

Cuando la Administración 'suspende pagos'

A lo largo del primer semestre del presente año se han ido sucediendo noticias que alertaban sobre lo que a día de hoy es ya un hecho sólidamente confirmado e innegable, esto es, las graves dificultades financieras que están atravesando las Administraciones públicas en nuestro país, debido en gran parte a los fuertes recortes presupuestarios que están sufriendo. En este sentido, a más de uno se le ha podido pasar por la cabeza la siguiente pregunta: ¿puede una Administración pública llegar a *suspender pagos*?

Quizás el ejemplo más paradigmático ha sido el del Ayuntamiento de Palomares del Río, en Sevilla. Hace ya varios meses aparecieron en diversos medios de comunicación los siguientes titulares: *La crisis se empadrona en Palomares* o *El primer pueblo en quiebra*. Los datos, como los titulares, no engañan: Palomares del Río cuenta aproximadamente con 6.000 habitantes, un ayuntamiento con 130 empleados, una estructura económica fuertemente dependiente de los ingresos procedentes del sector inmobiliario y una deuda de más de 6 millones de euros, correspondiendo aproximadamente 2,5 millones de euros a proveedores y contratistas del ayuntamiento.

Desgraciadamente, esta situación no es aislada. Según informaciones de la Asociación Española de los Impagados de la Construcción (Aepic) aparecidas el pasado 6 de octubre, a fecha 1 de enero de 2009 la deuda de las comunidades autónomas con las pymes ascendía a unos 15.000 millones de euros, mientras que la de los ayuntamientos alcanzó los 26.128 millones de euros, cifra que en la actualidad podría encontrarse más allá de los 30.000 millones de euros.

JAVIER DÍAZ FERNÁNDEZ

Abogado de Cuatrecasas



En cuanto al periodo medio de pago, según estudios recientes, alcanzó un promedio de 160 días en 2008, siendo el caso más alarmante el de las Administraciones locales, que han pasado de pagar en 170 días en 2006 a 240 el pasado año, lejos en todos los casos, como veremos, de las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público.

En este punto, cabe preguntarse qué hacer cuando la Administración pública *suspende* o retrasa pagos. En primer lugar, interesa hacer una matización, y es que las Administraciones públicas no pueden declararse en situación de concurso de acre-

Interesa hacer una matización y es que las Administraciones no pueden declararse en situación de concurso, ya que así lo prohíbe expresamente la ley

dores, ya que así lo prohíbe expresamente la Ley Concursal. Así pues, se protege la integridad de su patrimonio, evitando que por la dinámica del concurso pudieran llegar a liquidarse y extinguirse.

En cuanto a los mecanismos de reclamación a disposición de los contratistas, la Ley de Contratos del Sector Público establece claramente que el pago de la prestación ha de producirse en el plazo de 60 días desde la fecha en que el contratista

emita el correspondiente documento que acredite que ha realizado total o parcialmente el contrato (por ejemplo, una certificación de obra).

Una vez transcurrido dicho plazo, las consecuencias son diversas y van desde la obligación de abonar por parte de la Administración los correspondientes intereses de demora en caso de que ésta sea superior a 60 días, hasta la posibilidad de resolver el contrato con resarcimiento de daños y perjuicios en supuestos de demoras en el pago superiores a ocho meses.

Este gran problema tampoco le es ajeno a la Comisión Europea, la cual, consciente de la gran importancia que la contratación pública tiene en la UE y del peligro de que se produzca, en la peor de las situaciones, quiebras en serie en toda la cadena de suministros, lanzó el pasado 8 de abril de 2009 una propuesta de directiva en este mismo sentido.

Partiendo de la base de que los poderes públicos no tienen las mismas limitaciones financieras que las empresas, las medidas tratan básicamente de armonizar los plazos de pago a 30 días, mantener la obligación de abono de intereses de demora y de los costes de cobro así como, de forma complementaria y adicional, fijar como compensación un tanto alzado equivalente al 5% de la cantidad facturada desde el primer día de retraso.

El debate está servido y los medios para dotar de mayores mecanismos de defensa a los contratistas de las Administraciones están sobre la mesa. La difícil coyuntura que estamos viviendo exige más que nunca tener una visión de conjunto de todos los factores implicados para poder de este modo alcanzar soluciones efectivas tanto para las Administraciones públicas como para los contratistas.

Economía sostenible

ANTONIO FLORES

CEO de la consultora Loop Business Innovation



La sostenibilidad de los negocios se basa en la definición de los modelos como un ecosistema condicionado por la evolución de tres esferas del conocimiento; el científico tecnológico, el humanista social y el económico.

Si desarrollamos modelos basados en una sola de esas esferas, es cuando provocamos las temidas *burujas*; la tecnología por la tecnología nos llevó a la de finales de los noventa; la construcción con beneficio rápido nos ha llevado al estallido del ladrillo; el turismo de sol y playa nos aleja de las demandas actuales con valor añadido. Tarde o temprano pierden el factor de competitividad que los originó y entran en una carrera de banalización y obsolescencia.

Cuando equilibramos la esfera principal del modelo de negocio (la tecnología, por ejemplo) con las otras dos grandes esferas de conocimiento (sociedad y economía para la tecnología), hacemos que el ecosistema se regule de forma natural, adaptándose constantemente. Ésta es la base de uno de los sistemas medidores de la riqueza alternativo al clásico PIB que sólo contempla la explotación de riqueza; se trata del sistema canadiense que mide la riqueza

contemplando la autogeneración de nueva riqueza.

Hay que introducir aspectos de otras esferas del conocimiento para que los sectores tradicionales sigan siendo el motor económico

Además de la búsqueda de la novedad (nuevos nichos de explotación económica), hemos de ser capaces de convertir de nuevo a nuestros sectores económicos tradicionales en ecosistemas que se readaptan a la evolución que los someten los cambios en las tres esferas. Nuestra sociedad necesitará en el futuro casas y del descanso de unas vacaciones. ¿Por qué entonces es tan in-

cierto el futuro de sectores como la construcción y el turismo para volver a ser de nuevo competitivos?

El problema radica en la incapacidad y pánico de nuestra economía de cambiar el modelo, de entrar en lo desconocido e incierto, incluso en aquello que conocemos y está consolidado. Escondemos nuestra cabeza bajo la arena esperando que pase la tormenta, y hasta que llegue la calma, redimensionamos las estructuras, presentamos expedientes de crisis, etcétera. Lo que no hacemos es cambiar el modelo de nuestros negocios y asegurar su permanencia.

La calma llegará, pero el escenario que nos encontraremos será completamente distinto al del inicio de la crisis. Debemos introducir aspectos de las otras esferas del conocimiento para que nuestros sectores tradicionales continúen siendo el motor económico que anteriormente fueron; en algunos casos reduciremos el beneficio a corto plazo, en otros aumentaremos la dificultad de explotación, pero en el medio y largo plazo seguirán dando grandes y continuados beneficios y lo más importante, garantizaremos nuestro futuro.

Jurisprudencia en tiempo real



ISAAC IBÁÑEZ GARCÍA

Abogado y asesor fiscal

Varios magistrados del Tribunal Supremo han declarado que, dada la motorización legislativa, las sentencias de este tribunal se refieren, en buen número, a legislación que ya ha sido derogada, lo que hace perder valor y efecto útil a la jurisprudencia.

El presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ, en su discurso en el acto inaugural de este año judicial, propuso un importante instrumento, existente en el Derecho comparado, dirigido a favorecer la interpretación uniforme del Derecho por los tribunales de justicia: "Se trata de la posibilidad

de que cada juez o tribunal, antes de decidir la causa que se somete a su conocimiento, pueda plantear, de concurrir determinadas circunstancias que lo justifiquen, una consulta prejudicial ante el Tribunal Supremo, en cuanto que garante último del *thesaurus* doctrinal del ordenamiento jurídico". Planteamiento que coincide con el hecho en el mismo foro en el año 2005 por su predecesor. Ambos presidentes han alertado de la ingente cantidad de recursos económicos apalancados por litigios pendientes de resolver, "cuya suma total es de tal envergadura que puede tener una incidencia directa en el funcionamiento de la economía nacional", y que bloquean "múltiples expectativas personales, empresariales e institucionales a corto, medio y largo plazo".

Respecto a la propuesta, el presidente del TS pone como ejemplo el caso del proceso contencioso francés (*procedure d'avis* ante el Consejo de Estado), que se considera como una

de las formas más eficientes y diligentes de obtener la unificación de doctrina en materia de Derecho público. Por ejemplo, en el año 2000, el *avis* emitido en el caso BNC-Medecins provocó la rápida resolución de 1.850 asuntos pendientes ante los tribunales administrativos.

La propuesta está en línea con otros instrumentos ya exis-

Buen número de sentencias del Supremo se refieren a legislación que ha sido derogada

Los instrumentos en el Derecho comparado rinden un gran tributo a la seguridad jurídica

tentes en nuestro Derecho, como la cuestión de inconstitucionalidad, la cuestión de ilegalidad en el proceso contencio-

so-administrativo o la cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia Europeo.

Los instrumentos existentes en el Derecho comparado rinden un gran tributo al principio de seguridad jurídica, pues consisten en la posibilidad del planteamiento, por un juez de la jurisdicción ordinaria, de una solicitud al tribunal de casación para aclarar la interpretación de una norma sin necesidad de esperar a los grados de apelación y de casación, siempre que se trate de una cuestión "de derecho nuevo, presente una dificultad seria o se pueda dar en numerosos litigios".

Si aplicáramos estos instrumentos en nuestro Derecho conseguiríamos sostener el valor y efecto útil de la jurisprudencia, en tiempo (más) real, y se coadyuvaría a liberar importantes recursos económicos hoy paralizados en los tribunales. Es de esperar que la propuesta no la tenga que reproducir en el futuro otro presidente del Tribunal Supremo.